



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13798

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****DOMINGO 11 DE SETIEMBRE DE 2016****598963**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 070-2016-PCM.- Declaración y prórroga de Estado de Emergencia en diversos distritos y provincias de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín **598964**

R.M. Nº 187-2016-PCM.- Conforman el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Cotabambas", dependiente de la PCM **598966**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 288-2016-MINCETUR.- Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior **598967**

R.M. Nº 290-2016-MINCETUR.- Modifican la R.M. Nº 270-2016-MINCETUR disponiendo la encargatura de las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del 11 de setiembre de 2016, y en tanto dura la ausencia de su titular **598967**

DEFENSA

R.S. Nº 301-2016-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a los EE.UU., en comisión de servicios **598967**

R.S. Nº 302-2016-DE/EP.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Colombia, en comisión de servicios **598968**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 379-2016-MEM/DM.- Establecen, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del D. Leg. Nº 973, aprobado por D.S. Nº 084-2007-EF, el monto de la inversión a cargo de Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C. **598969**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 389-2016-MTC/12.- Otorgan a Servicios Aéreos Ruiz E.I.R.L. el permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo **598970**

R.D. Nº 413-2016-MTC/12.- Otorgan a Helicopter Perú S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - prospección, carga externa, agrícola, publicidad, inspección y vigilancia, defensa y protección de la fauna **598972**

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Fe de Erratas Res. Nº 016-2016-SUNASS-CD **598973**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. Nº 130-2016-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Brasil, en comisión de servicios **598973**

Res. Nº 131-2016-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Italia, en comisión de servicios **598974**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. Nº 150-2016-INDECOPI/COD.- Aprueban Directiva Nº 003-2016/DIR-COD-INDECOPI que establece los criterios a aplicar y el mecanismo de selección de los casos para que el Consejo Directivo del Indecopi promueva procesos judiciales en defensa de intereses colectivos de los consumidores **598975**

Res. Nº 161-2016-INDECOPI/COD.- Designan Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna **598975**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 079-2016-SUNAT/800000.- Designan fedatarios institucionales titulares y alternos de la Intendencia Regional Ica **598976**

Res. Nº 080-2016-SUNAT/800000.- Designan fedatarios institucionales titulares de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales **598976**

Res. Nº 081-2016-SUNAT/800000.- Designan fedatarios institucionales titular y alternos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos **598977**

Res. N° 082-2016-SUNAT/800000.- Designan fedatarios institucionales titulares de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT **598977**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL
DE RESERVA

Res. N° 050-2016-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios **598978**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 3939-2016-MP-FN.- Aprueban Directiva N° 005-2016-MP-FN "Actuación del fiscal en el procedimiento de prisión preventiva y su apelación en los distritos que aún no se implementa íntegramente el Código Procesal Penal" **598978**

Res. N° 3963-2016-MP-FN.- Aprueban cuatro Guías elaboradas en mérito a lo dispuesto por la "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" **598979**

Res. N° 3964-2016-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal a EE.UU., en comisión de servicios **598980**

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4378-2016.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima **598981**

RR. N°s. 4451 y 4452-2016.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre de agencias y la apertura de oficinas especiales en diversos departamentos **598981**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Declaración y prórroga de Estado de Emergencia en diversos distritos y provincias de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín

DECRETO SUPREMO
N° 070-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2016-PCM, publicado el 12 de julio de 2016, se prorroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de julio de 2016, el Estado de Emergencia en los distritos de Huanta, Ayahuancos, Santillana, Chaca, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay y Pucacolpa de la provincia de

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Res. N° 285-2016-GRA/GGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terreno eriazos ubicado en el distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa **598982**

GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA

Ordenanza N° 05-2016-GR.CAJ-CR.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Cajamarca **598983**

Acuerdo N° 050-2016-GR.CAJ-CR.- Autorizan operación de endeudamiento para el financiamiento de diversos proyectos de inversión del Gobierno Regional Cajamarca **598984**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 362-MDCH.- Ordenanza que establece beneficios para el pago del arbitrio de parques y jardines hasta el año 2014 y multas administrativas **598988**

MUNICIPALIDAD
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

D.A. N° 019-2016-MVMT.- Prorrogan plazos establecidos en el artículo primero y segundo del D.A. N° 014-2016-MVMT, referido a empadronamiento de sepulturas y nichos en el Cementerio Municipal **598989**

Huanta; en los distritos de San Miguel, Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Tambo, Samugari, Anchiuay de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; en los distritos de Pampas, Huachocolpa, Quishuar, Salcabamba, Salcahuasi, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble y Andaymarca de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari, Vilcabamba, Inkawasi, Villa Kintiarina y Villa Virgen de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en los distritos de Llaylla, Mazamari, Pampa Hermosa, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, mediante la Ley N° 30445, publicada el 29 de mayo de 2016, se creó el distrito de Santiago de Tucuma, con su capital Santiago de Tucuma, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica;

Que, mediante la Ley N° 30457, publicada el 15 de junio de 2016, se creó el distrito de Oronccoy, con su capital Oronccoy, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho;

Que, asimismo, mediante la Ley N° 30481, publicada el 06 de julio de 2016, se creó el distrito de Megantoni, con su capital el centro poblado de Camisea, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1095, se establece el marco legal que regula los principios,

formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y en su Título II se establecen las normas del uso de la fuerza en otras situaciones de violencia, en zonas declaradas en Estado de Emergencia con el control del orden interno a cargo de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho;

Que, el artículo 3 del acotado Decreto Legislativo N° 1095 establece que se considera grupo hostil a la pluralidad de individuos en el territorio nacional que reúnen tres condiciones: (i) están mínimamente organizados; (ii) tienen capacidad y decisión de enfrentar al Estado, en forma prolongada por medio de armas de fuego; y, (iii) participan en las hostilidades o colaboran en su realización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2015-PCM, de fecha 10 de diciembre de 2015, se delimita el ámbito de aplicación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en las zonas del VRAEM que se encuentran en Estado de Emergencia, orientando su misionamiento en contrarrestar los remanentes terroristas, así como en la lucha frontal contra el Tráfico Ilícito de Drogas y otras actividades ilícitas, respectivamente;

Que, en ese orden de ideas, resulta oportuno precisar que los remanentes terroristas constituyen un grupo hostil, toda vez que reúnen las condiciones antes señaladas;

Que, de acuerdo con lo manifestado por el Director General de la Policía Nacional del Perú, mediante el Oficio N° 612-2016-DGPNP/SA, de fecha 01 de setiembre de 2016, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias y distritos anteriormente indicados, por lo que es necesario prorrogar el estado de emergencia por el plazo de 30 días calendario adicionales, a fin que la presencia de la Policía Nacional del Perú, con sus correspondientes acciones, permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Nacional, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país;

Que, asimismo, la Policía Nacional del Perú solicita que se declare el Estado de Emergencia en el distrito de Santiago de Tucuma, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; distrito de Oroncoy, de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, y en el distrito de Megantoni, de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, atendiendo a que dichos distritos se encuentran enclavados dentro de provincias declaradas en Estado de Emergencia;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de un nuevo Decreto Supremo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se precisa el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, los niveles del uso de la fuerza y las circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia

Declarar por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 11 de setiembre de 2016, el Estado de Emergencia en el distrito de Santiago de Tucuma, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en el distrito de Oroncoy, de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, y en el distrito de Megantoni, de la provincia de La Convención del departamento de Cusco.

Artículo 2.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 11 de setiembre de 2016, el Estado

de Emergencia en los distritos de Huanta, Ayahuanco, Santillana, Chaca, Sivia, Llohegua, Canayre, Uchuraccay y Pucacolpa de la provincia de Huanta; en los distritos de San Miguel, Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Tambo, Samugari, Anchiuay de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; en los distritos de Pampas, Huachocolpa, Quishuar, Salcabamba, Salcahuasi, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble y Andaymarca de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari, Vilcabamba, Inkawasi, Villa Kintiarina y Villa Virgen de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en los distritos de Llaylla, Mazamari, Pampa Hermosa, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Artículo 3.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refieren los artículos precedentes y en las circunscripciones señaladas en los mismos, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24), apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 4.- Control del Orden Interno

Disponer que la Policía Nacional del Perú asuma el control del Orden Interno en tanto dure el Estado de Emergencia declarado en los distritos y provincias indicados en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo.

Las Fuerzas Armadas apoyan a la Policía Nacional del Perú para el logro de dicho objetivo en los departamentos, provincias y distritos declarados en Estado de Emergencia.

Artículo 5.- De la intervención de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú

La intervención de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095 y en el Decreto Legislativo N° 1186, respectivamente, así como a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 085-2015-PCM, que dispone que las Fuerzas Armadas orientan su misionamiento en contrarrestar el accionar de los grupos hostiles (remanentes terroristas) y la Policía Nacional del Perú en su lucha frontal contra el Tráfico Ilícito de Drogas y otras actividades ilícitas.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNANDEZ
Segunda Vicepresidenta de la República
Encargada del despacho de la
Presidencia de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

Conforman el Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Cotabambas”, dependiente de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 187-2016-PCM

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 0736-2016-PCM/ONDS y el Informe N° 0021-2016-PCM/ONDS/OCV de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, con fecha 22 de agosto de 2016, se reunieron en la provincia de Cotabambas representantes del Gobierno Nacional, Gobiernos Sub Nacionales, sociedad civil y el sector empresarial, entre otros actores, a fin de expresar la voluntad de continuar el diálogo en forma técnica con miras a encontrar salidas viables y consensuadas que permitan lograr el desarrollo sostenible de la provincia de Cotabambas, lo cual ha quedado evidenciado en el Acta suscrita en la fecha antes enunciada;

Que, ello responde a las motivaciones sociales expresadas por las organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Cotabambas en las protestas efectuadas en el mes de setiembre del año 2015 y que se reflejan en las preocupaciones por una adecuada gestión ambiental en torno al proyecto minero Las Bambas;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha trazado como objetivo primordial el coordinar los procesos de diálogo involucrando a los diversos actores sociales, representantes de entidades privadas y públicas, así como a los funcionarios en sus diversos niveles de Gobierno, a fin de encausar las distintas demandas ciudadanas, encaminar la solución de controversias, diferencias, conflictos y expectativas de la población, y preservar la seguridad de las personas, el orden público y la paz social;

Que, se ha establecido como política de gobierno la promoción del diálogo como mecanismo para la atención preventiva de las diferencias, controversias y conflictos sociales, encargándose a la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad, en el marco de sus competencias, dirigir los procesos de diálogo con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos;

Que, en tal sentido, es necesaria la conformación del Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Cotabambas”, el mismo que deberá funcionar afirmando el respeto al marco jurídico vigente en el país;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Confórmese el Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la Provincia

de Cotabambas”, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Finalidad

El Grupo de Trabajo tiene por finalidad realizar acciones de seguimiento y coordinación orientadas a promover el desarrollo sostenible de la provincia de Cotabambas y una adecuada gestión ambiental del proyecto minero Las Bambas, garantizando la protección de los derechos de la población.

Artículo 3.- Integrantes

El Grupo de Trabajo “Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Cotabambas” estará integrada por los representantes de:

- El Ministerio de Energía y Minas; quien lo presidirá
- El Ministerio del Ambiente;
- El Ministerio de Agricultura y Riego;
- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- El Ministerio de Salud;
- El Ministerio de Educación;
- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- La Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- El Gobierno Regional de Apurímac
- La Municipalidad Provincial de Cotabambas;
- La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;
- La Municipalidad Distrital de Cotabambas;
- La Municipalidad Distrital de Coyllurqui;
- La Municipalidad Distrital de Haquira;
- La Municipalidad Distrital de Mara;
- La Sociedad civil organizada de la Provincia de Cotabambas;
- La Sociedad civil organizada por cada distrito de la Provincia de Cotabambas;
- La empresa MMG Las Bambas

Artículo 4.- Designación de representantes

Cada integrante del referido Grupo de Trabajo deberá contar con un/a representante titular y un/a representante alterno/a, los mismos que serán designados mediante documento emitido por cada entidad y/o institución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo contará con una Secretaría Técnica, que recaerá en un representante de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien estará a cargo de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo.

Artículo 6.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

El Grupo de Trabajo podrá convocar a instituciones públicas o privadas o a profesionales especializados en la materia, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus objetivos, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

Artículo 7.- Financiamiento

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los representantes del Grupo de Trabajo, es ad honorem, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 8.- De la instalación y reglamentación

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

El Grupo de Trabajo aprobará e implementará su Reglamento Interno, el cual tiene por finalidad regular su funcionamiento, conforme a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 9.- Período de vigencia

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo será de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 10.- Informe Final

Vencido el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo, éste dispondrá de treinta (30) días calendario, adicionales, para presentar un informe final ante el Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 11.- Publicación.

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1426784-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 288-2016-MINCETUR**

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 178-2015-MINCETUR, de fecha 19 de junio de 2015, se designó a la señora Odette Germaine Herbozo Nory, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594 – Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora Odette Germaine Herbozo Nory, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1427291-1

Modifican la R.M. Nº 270-2016-MINCETUR disponiendo la encargatura de las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del 11 de setiembre de 2016, y en tanto dura la ausencia de su titular

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 290-2016-MINCETUR**

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 270-2016-MINCETUR, se autorizó, entre otros, el viaje del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, a la República Federativa del Brasil, del 11 al 15 de setiembre de 2016, a fin de llevar a cabo la VI Misión Comercial y Logística y reuniones conexas;

Que, es necesario modificar el artículo 4 de la referida Resolución Ministerial Nº 270-2016-MINCETUR, respecto de la encargatura de las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº 270-2016-MINCETUR, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Encargar a la señora Adriana Patricia Serván Díaz, Secretaria General del MINCETUR, las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del 11 de setiembre de 2016, y en tanto dura la ausencia de su titular.”

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial Nº 270-2016-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1427292-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 301-2016-DE/MGP**

Lima, 9 de setiembre de 2016

Visto, el Oficio P.200-2167 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 16 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de Operaciones Navales de la Armada de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, para que participe en el 22º Internacional Seapower Symposium (ISS), a realizarse en la ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 20 al 23 de setiembre de 2016;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2016, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y

DOS (2) Oficiales Superiores, para que participen en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, del Capitán de Navío Luis Humberto DEL CARPIO Azalgara y del Capitán de Corbeta José Luis VARGAS Baroni, quienes han sido designados para que participen en el 22º Internacional Seapower Symposium (ISS), en la ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 20 al 23 de setiembre de 2016; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá conocer los actuales temas de interés y las preocupaciones de las diferentes marinas participantes; así como, intercambiar experiencias en temas de planificación y ejecución de los ejercicios multinacionales para las Unidades Navales de la Institución;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo, CIP. 02799637, DNI. 43390592, del Capitán de Navío Luis Humberto DEL CARPIO Azalgara, CIP. 01802896, DNI. 09399154 y del Capitán de Corbeta José Luis VARGAS Baroni, CIP. 00912761, DNI. 43374598, quienes han sido designados para que participen en el 22º Internacional Seapower Symposium (ISS), en la ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 20 al 23 de setiembre de 2016; así como, autorizar su salida del país el 19 y su retorno el 24 de setiembre de 2016.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Newport (Estados Unidos de América) - Lima			
US\$. 2,800.00 x 3 personas	US\$.		8,400.00
Viáticos:			
US\$. 440.00 x 4 días x 3 personas	US\$.		5,280.00
TOTAL A PAGAR:		US\$.	13,680.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1427218-11

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 302-2016-DE/EP

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 190/W-e.a, de agosto 2016, de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Reglamento de la Conferencia de Comandantes de Ejércitos Americanos del 08 de noviembre de 2007, se establece que ésta tiene como finalidad el análisis, debate e intercambio de ideas y experiencias relacionadas con materias de interés común, en el ámbito de la defensa para acrecentar la colaboración e integración entre los Ejércitos y contribuir desde el punto de vista del pensamiento militar a la seguridad, y al desarrollo democrático de los países miembros; en tal sentido, el Ejército del Perú, al ser miembro integrante y permanente, ha asumido responsabilidad compartida en el cumplimiento de las normas generales contenidas en el citado reglamento;

Que, en atención a lo antes mencionado, mediante Carta del 23 de junio de 2016, el señor General Comandante del Ejército Nacional de la República de Colombia, hace extensiva la invitación al señor General de Ejército Comandante General del Ejército, para participar con una delegación de tres (03) Oficiales, incluido, el Oficial de Enlace, en la “Conferencia Especializada en Nuevos Retos y Desafíos en el Siglo XXI” a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en el periodo comprendido del 19 al 23 de setiembre de 2016;

Que, con el documento del visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la participación del Coronel EP Dennis Dionicio LOPEZ CALVO, como Oficial de Enlace ante la Conferencia de Comandantes de Ejércitos Americanos (CEA) y del

Coronel EP Javier Eduardo CAM ALBUJAR como Oficial Especialista en el tema “Nuevos Retos y Desafíos en el Siglo XXI” a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en el periodo comprendido del 19 al 23 de setiembre de 2016;

Que, es conveniente para los intereses de la institución, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al personal militar antes mencionado, lo que permitirá realizar el intercambio de experiencias y conocimientos, así como el estudio conjunto de los problemas de interés mutuo dentro del marco regional americano;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la presentación del personal militar nombrado en la fecha requerida, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, del 19 de mayo de 2013, que establece la escala de viáticos por viajes al exterior de los Funcionarios y Servidores Públicos, debe otorgarse viáticos diarios conforme a la escala establecida por zonas geográficas;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE/SG, del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Coronel EP Dennis Dionicio LOPEZ CALVO identificado con DNI N°43297331 y al Coronel EP Javier Eduardo CAM ALBUJAR, identificado con DNI N° 43293923, para que participen, en la “Conferencia Especializada en Nuevos Retos y Desafíos en el Siglo XXI” a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en el periodo comprendido del 19 al 23 de setiembre de 2016; así como autorizar su salida del país el 18 de setiembre de 2016 y su retorno el 24 de setiembre de 2016, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos			
Lima – Bogotá (República de Colombia) – Lima			
Clase económica			
US\$ 1,819.71 x 02 personas (incluye TUUA)			\$ 3,639.42
Viáticos por Comisión de Servicio al Exterior			
US\$ 370.00 x 05 días x 2 personas	(19 al 23 Set 16)		\$ 3,700.00
Total General			\$ 7,339.42

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres de los Oficiales comisionados.

Artículo 4°.- El Oficial Superior más antiguo deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, el citado personal deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

147218-12

ENERGIA Y MINAS

Establecen, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del D. Leg. N° 973, aprobado por D.S. N° 084-2007-EF, el monto de la inversión a cargo de Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 379-2016-MEM/DM**

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, podrán acogerse a un régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2014, PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “Parque Eólico Tres Hermanas”; para efecto de acogerse al régimen especial contemplado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 499-2014-MEM/DM, publicada el 22 de noviembre de 2014, se aprobó como empresa calificada, para efecto del goce del citado Régimen, a PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C.; asimismo se aprobó la lista de bienes de capital nuevos y bienes intermedios, así como los servicios y contratos de construcción señalados en el anexo del Contrato de Inversión;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 157-2015-MEM/DM, publicada el 01 de abril de 2015, se aprobó la modificación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 499-2014-MEM/DM, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, con el fin de incluir la lista de bienes adicionales presentada por PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C.; siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato

de Inversión suscrito con el Estado el 24 de setiembre de 2014;

Que, conforme al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, dentro del plazo de vigencia del Contrato de Inversión, éste puede ser modificado a través de Adendas;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2015, PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C. solicitó ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la suscripción de una Adenda al Contrato de Inversión, con la finalidad de modificar el Cronograma de Inversiones, por la ampliación del plazo de ejecución de la inversión;

Que, con fecha 07 de enero de 2016, la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, mediante documento ingresado al Ministerio de Energía y Minas bajo Registro N° 2567359, trasladó la solicitud de PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C. para acceder a la suscripción de una Adenda al Contrato de Inversión;

Que, con fecha 19 de julio de 2016, se suscribió la Adenda al Contrato de Inversión, modificándose el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, con el objeto de ampliar del plazo de ejecución de la inversión de un (01) año, ocho (08) meses y quince (15) días a un plazo de un (01) año, diez (10) meses y veinticuatro (24) días, contado a partir del 15 de abril de 2014;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que el monto de la inversión a cargo de PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C. asciende a la suma de US\$ 193 789 202,00 (Ciento Noventa y Tres Millones Setecientos Ochoenta y Nueve Mil Doscientos Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo total de un (01) año, diez (10) meses y veinticuatro (24) días, contado a partir del 15 de abril de 2014, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1427220-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Servicios Aéreos Ruiz E.I.R.L. el permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 389-2016-MTC/12**

Lima, 3 de agosto del 2016

Vista la solicitud de la empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L., sobre otorgamiento del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L. cuenta con el Certificado de Explotador N° 067 – expedido el 21 de agosto del 2013 bajo las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP 119 y RAP 135NE;

Que, mediante Documento de Registro N° T-158546-2016 del 09 de junio del 2016 la empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L. solicitó el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 1171-2016-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 314-2016-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 113-2016-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Informe N° 082-2016-MTC/12.07.AUT emitido por la Coordinadora Técnica de Autorizaciones e Informe N° 295-2016-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico – financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONAUTICO:

- Cessna 172 / 175 / 182 / 206 / 208 / 210 / 402 / 404
- Piper Comanche PA-24
- Piper Seneca PA-34
- Beechcraft King Air B-90
- Beechcraft King Air B-200
- Beechcraft King air 1900-D
- Quest Aircraft Kodiak

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa.

DEPARTAMENTOS: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivereni, Jauja, Mazamari.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Chagual, Huamachuco, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima

- Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposo, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Breu, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Yurimaguas.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Tarapoto.
- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Trujillo.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7°.- Las aeronaves de la empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en

sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 8°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 9°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L. está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

Artículo 13°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS RUIZ E.I.R.L. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO PEREZ WICHT SAN ROMÁN
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1418423-1

Otorgan a Helicopter Perú S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - prospección, carga externa, agrícola, publicidad, inspección y vigilancia, defensa y protección de la fauna

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 413-2016-MTC/12**

Lima, 16 de agosto del 2016

Vista la solicitud de la compañía HELICOPTER PERU S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección, Carga Externa, Agrícola, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección de la Fauna;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 517-2014-MTC/12 del 04 de noviembre del 2014 se otorgó a la compañía HELICOPTER PERU S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección, Carga Externa, Agrícola, Publicidad,

Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección de la Fauna, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 21 de noviembre del 2014;

Que, dicha resolución fue modificada mediante Resolución Directoral N° 131-2015-MTC/12 del 24 de marzo del 2015 en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, mediante Expediente N° T-150926-2016 del 01 de junio del 2016 y Documento de Registro N° E-182438-2016 del 05 de julio del 2016 la empresa HELICOPTER PERU S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando N° 311-2016-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 111-2016-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 1325-2016-MTC/12.LEG emitido por la abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Informe N° 090-2016-MTC/12.07.AUT emitido por la Coordinadora Técnica de Autorizaciones e Informe N° 316-2016-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa HELICOPTER PERU S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección, Carga Externa, Agrícola, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección de la Fauna en el sentido de incrementar el material aeronáutico a los ya autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONAUTICO: (Además de los ya autorizados)
- Mi-8T

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 517-2014-MTC/12 del 04 de noviembre del 2014 y su modificatoria continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO PÉREZ WICHT SAN ROMÁN
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1421332-1

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 016-2016-SUNASS-CD**

Mediante Oficio N° 153-2016-SUNASS-030, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2016-SUNASS-CD, publicada en la edición del día 7 de setiembre de 2016.

1.- En la página 598560, en el artículo 1:

DICE:

"Artículo 1º.- Modificar los literales b) del numeral 10.1 del artículo 10; a) del artículo 80; b.1.1 y b.2 del numeral 86.2 del artículo 86; y a), b) y c) del artículo 95 del Reglamento de Calidad, en los términos siguientes: (...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 1º.- Modificar los literales b) del numeral 10.1 del artículo 10; a) del artículo 80; b.1.1 y b.2 del numeral 86.2 del artículo 86; y a), b) y c) del artículo 95 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, en los términos siguientes: (...)"

2.- En la página 598561, en el artículo 2:

DICE:

"Artículo 2º.- Modificar los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12; 2 del artículo 29; 89.2, 89.3 y 89.4 del artículo 89; 91.1 y 91.2 del artículo 91; 93.2 del artículo 93; y 114.1 del artículo 114, bajo los términos siguientes: (...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 2º.- Modificar los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12; 2 del artículo 29; 89.2, 89.3 y 89.4 del artículo 89; 91.1 y 91.2 del artículo 91; 93.2 del artículo 93; y 114.1 del artículo 114 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, bajo los términos siguientes: (...)"

3.- En la página 598565, en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria:

DICE:

"Segunda.- La derogación del factor de descarga 0.80 a la que hace referencia el artículo 11 de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del siguiente quinquenio regulatorio de SEDAPAL S.A. (...)"

DEBE DECIR:

"Segunda.- La derogación del factor de descarga 0.80 a la que hace referencia el artículo 10 de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del siguiente quinquenio regulatorio de SEDAPAL S.A. (...)"

4.- En la página 598565, en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria:

DICE:

"Tercera.- Con la siguiente facturación que se emita luego de publicada la presente resolución, las EPS deberán informar a los usuarios el contenido del artículo 10 de la presente resolución, así como las modificaciones al Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento contempladas en los siguientes artículos: (...)"

DEBE DECIR:

"Tercera.- Con la siguiente facturación que se emita luego de publicada la presente resolución, las EPS deberán informar a los usuarios el contenido del artículo 9 de la presente resolución, así como las modificaciones al Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento contempladas en los siguientes artículos: (...)"

1426800-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representantes de
PROMPERÚ a Brasil, en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 130-2016-PROMPERÚ/SG**

Lima, 7 de setiembre de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado la participación en el evento "Travel Mart Latin America 2016 Iguazú - Brasil", a realizarse en la ciudad de Iguazú, República Federativa del Brasil, del 15 al 16 de setiembre del 2016, el cual permite el acercamiento a los principales profesionales del turismo del mercado anglosajón, así como la obtención de información sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización del destino Perú, fuerza de ventas, red de comercialización, entre otros;

Que, es importante la realización de esta actividad porque tiene como objetivo buscar y captar nuevos aliados de los mercados anglosajón y europeo, que participan en dicho evento, para el programa de Alianzas Estratégicas de PROMPERÚ, que hagan posible desarrollar campañas conjuntas de promoción para la difusión del destino Perú y su comercialización en dichos mercados, además permitirá recoger información comercial de los principales distribuidores del producto Perú del mercado argentino, como es el caso de tour operadores y aerolíneas;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor Alan Jack Kupis Gianella y de la señora Ella María José Rozas Peralta, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Iguazú, República Federativa del Brasil, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Iguazú, República Federativa del Brasil del señor Alan Jack Kupis Gianella, del 12 al 17 de setiembre de 2016 y de la señora Ella María José Rozas Peralta, del 13 al 17 de setiembre de 2016, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Alan Jack Kupis Gianella	1 169,00	370,00	5	1 850,00
Ella María José Rozas Peralta	1 169,00	370,00	4	1 480,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General

1426789-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 131-2016-PROMPERÚ/SG

Lima, 7 de setiembre de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas del sector agro, la participación en la Feria “MAC FRUT 2016”, a realizarse en la ciudad de Rimini, República Italiana, del 14 al 16 de setiembre del 2016, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de frutas y hortalizas frescas, fortaleciendo las relaciones comerciales de las empresas peruanas exportadoras y accediendo a nuevos contactos con potenciales compradores;

Que, es importante la participación en la referida feria, por haber sido invitado el Perú para que sea país anfitrión, lo que facilitará la identificación de potenciales compradores, importadores, distribuidores y agentes comerciales para nuestros productos, promoviendo el intercambio comercial para las empresas peruanas agro exportadoras con el mercado italiano y europeo;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de los señores José Agustín Quiñones Baltodano y Pedro Iván Serpa Cárdenas, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Rimini, República Italiana, para que en representación de PROMPERÚ realicen actividades de promoción de exportaciones durante la feria antes señalada, teniendo en cuenta que el organizador de la feria cubrirá el costo del pasaje aéreo y alojamiento de un especialista de PROMPERÚ;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Rimini, República Italiana, de los señores José Agustín Quiñones Baltodano y Pedro Iván Serpa Cárdenas, del 12 al 17 de setiembre de 2016, para que en representación de PROMPERÚ realicen acciones de promoción de las exportaciones en la feria señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día US \$	N° días	Total Viáticos
José Agustín Quiñones Baltodano	2 099,00	540,00	4	2 160,00
Pedro Iván Serpa Cárdenas		162,00	4	648,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se

autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General

1426791-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Aprueban Directiva N° 003-2016/DIR-COD-INDECOPI que establece los criterios a aplicar y el mecanismo de selección de los casos para que el Consejo Directivo del Indecopi promueva procesos judiciales en defensa de intereses colectivos de los consumidores

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 150-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 26 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal k) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi expedir directivas normando el funcionamiento administrativo del Indecopi;

Que, conforme a lo señalado en el literal l) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi y el literal o) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, se establecen como funciones del Consejo Directivo del Indecopi, además de las expresamente establecidas en la referida Ley, aquellas otras que le sean encomendadas o asignadas por normas sectoriales y reglamentarias;

Que, el numeral 131.1 del artículo 131 de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Indecopi, previo acuerdo de su Consejo Directivo, está facultado para promover procesos en defensa de intereses colectivos de los consumidores, los cuales se tramitan en la vía sumarísima;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi ha considerado pertinente emitir una Directiva para establecer los criterios a aplicar y el mecanismo de selección de los casos para que el Indecopi promueva un proceso judicial en defensa de intereses colectivos de los consumidores;

Estando al Acuerdo N° 056-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 15 de agosto de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 003-2016/DIR-COD-INDECOPI que establece los criterios a aplicar y el mecanismo de selección de los casos para que el Consejo Directivo del Indecopi promueva procesos judiciales en defensa de intereses colectivos de los consumidores, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 131.1 del Código de Protección y Defensa del Consumidor. La Directiva forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la Directiva aprobada a través de la presente resolución, en la página web institucional del Indecopi así como en la Intranet.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1426796-1

Designan Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 161-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 1 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Jefes de los Organos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Institución;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 130-2013-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de junio de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi encargó al señor Christian Antonio Sánchez Ramos las funciones de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna, con efectividad al 14 de mayo de 2013;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 92-2016-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de mayo de 2016, el Consejo Directivo del Indecopi aceptó la renuncia presentada por el señor Christian Antonio Sánchez Ramos al cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna, con efectividad al 31 de marzo de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo;

Que, en atención a ello, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación del funcionario que ejerza de manera permanente el cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al Acuerdo N° 066-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 29 de agosto de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Raúl Tapia Florián como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna, con efectividad al 12 de setiembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1426665-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan fedatarios institucionales titulares y alternos de la Intendencia Regional Ica

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 079-2016-SUNAT/800000

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N.º 005-2016-SUNAT/6K0000 de la Intendencia Regional Ica, mediante el cual se propone la designación de fedatarios institucionales en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N.º 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito del Informe N° 005-2016-SUNAT/6K0000, se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores Erika Roxana Bautista Pareja, Marilyn Norita Santisteban Aquino, Héctor Percy Quintana Espinoza y Marcos Armando Arana Mostacero, quienes ejercerán la función de fedatarios titulares y alternos en la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales de la Intendencia Regional Ica a los siguientes servidores:

Fedatarios Institucionales Titulares:

- ERIKA ROXANA BAUTISTA PAREJA
- MARYLIN NORITA SANTISTEBAN AQUINO

Fedatarios Institucionales Alternos:

- HECTOR PERCY QUINTANA ESPINOZA
- MARCOS ARMANDO ARANA MOSTACERO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1427096-1

Designan fedatarios institucionales
titulares de la Intendencia de Principales
Contribuyentes Nacionales

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 080-2016-SUNAT/800000

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 035-2016-SUNAT/6D0000 de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, mediante el cual propone la designación de fedatarios institucionales en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N° 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito al Informe N° 035-2016-SUNAT/6D0000 se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores Karen Gabriela Chire Herrera y Fleber Ayarza Carhuamaca, quienes ejercerán la función de fedatarios institucionales titulares en la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a los siguientes servidores:

Fedatarios Institucionales Titulares

- KAREN GABRIELA CHIRE HERRERA
- FLEBER AYARZA CARHUAMACA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1427096-2

Designan fedatarios institucionales titular y alternos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 081-2016-SUNAT/800000**

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N.° 022-2016-SUNAT/8A0000 de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, mediante el cual propone la designación de fedatarios institucionales en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N.° 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito al Informe N.° 022-2016-SUNAT/8A0000 de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores José Luis Luzquiños Butrón, Gladis Gabriela Cordero Salas, José Antonio Muñoz Pacheco y Miryam Austregilda Vargas Apolinario, quienes ejercerán la función de fedatarios institucionales titular y alternos en la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos a los siguientes servidores:

Fedatario Institucional Titular

- JOSE LUIS LUZQUIÑOS BUTRON

Fedatarios Institucionales Alternos

- GLADIS GABRIELA CORDERO SALAS
- JOSE ANTONIO MUÑOZ PACHECO
- MIRYAM AUSTREGILDA VARGAS APOLINARIO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1427096-3

Designan fedatarios institucionales titulares de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 082-2016-SUNAT/800000**

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N.° 4-2016-SUNAT/8F0000 de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT, por el cual propone la designación de fedatarios institucionales titulares en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N.° 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito al Informe N.° 4-2016-SUNAT/8F0000, se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores Hebe Paola Blaz Roldán, María Cecilia Sanz Ramírez y Joseph Noriega Chávez, quienes ejercerán la función de fedatarios institucionales titulares en la citada Unidad Ejecutora;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales titulares de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT, a los siguientes servidores:

- HEBE PAOLA BLAZ ROLDAN
- MARIA CECILIA SANZ RAMIREZ
- JOSEPH NORIEGA CHAVEZ

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1427096-4

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 050-2016-BCRP-N

Lima, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación para participar en el Seminario sobre Riesgo Operacional en la Banca Central que organizan el CEMLA y el Banco de España y se realizará del 27 al 30 de setiembre en la ciudad de Madrid, España;

El objetivo de este seminario es presentar una visión general sobre la gestión del riesgo operacional, su identificación y medición, la descripción de los procesos sujetos a la gestión de riesgos, los controles para su mitigación y la problemática asociada a su seguimiento;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 11 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Marco Granadino Cáceres, Gerente de Riesgos, a la ciudad de Madrid, España, del 27 al 30 de setiembre de 2016 y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1011,43
Viáticos	US\$ 440,00
TOTAL	US\$ 1451,43

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1425475-1

MINISTERIO PUBLICO

Aprueban Directiva N° 005-2016-MP-FN “Actuación del fiscal en el procedimiento de prisión preventiva y su apelación en los distritos que aún no se implementa íntegramente el Código Procesal Penal”

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3939-2016-MP-FN

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO:

El oficio N° 545-2016-MP-FN-ETI-NCPP/ST, suscrito por el secretario técnico del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, mediante el cual adjunta la propuesta de Directiva referida a la actuación del fiscal en la prisión preventiva conforme al Código Procesal Penal de 2004 puesto en vigencia mediante Ley N° 30076 “Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana”;

CONSIDERANDO:

La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30076, publicada el 19 de agosto de 2013, dispuso adelantar la vigencia de los artículos 268, 269, 270 y 271 del Código Procesal Penal de 2004 en todo el territorio nacional.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3182-2013, de fecha 04 de octubre de 2013, se aprobó la Directiva N° 002-2013-MP-FN “Actuación del fiscal en la prisión preventiva conforme al Código Procesal Penal de 2004 puesto en vigencia mediante Ley N° 30076”, en la cual se reguló la actuación del personal fiscal en los distritos fiscales de Apurímac, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Junín, Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur, distritos en los que para esa fecha aún no se implementaba el Código Procesal Penal, en el procedimiento de prisión preventiva previsto en el Código Procesal Penal de 2004 puesto en vigencia mediante Ley N° 30076, con la finalidad de unificar criterios de interpretación y aplicación de los artículos que regulan la prisión preventiva.

El Decreto Legislativo N° 1206, que regula medidas para dotar de eficacia a los procesos penales tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Decreto Legislativo N° 124, vigente desde el 22 de noviembre de 2015, dispuso en la Segunda Disposición Complementaria Final, entre otros, adelantar en todo el territorio nacional la vigencia del artículo 278 del Código Procesal Penal de 2004, referente a la apelación de la prisión preventiva. Asimismo, con la finalidad de implementar adecuadamente dicho decreto se conformó un equipo de trabajo interinstitucional integrado por jueces, fiscales, efectivos policiales, defensores públicos y personal de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal para que previamente a su entrada en vigencia elaboren un Protocolo de Actuación Interinstitucional que oriente a los operadores de justicia respecto a los alcances del citado decreto habiéndose emitido el Protocolo correspondiente.

En tal sentido, al haberse emitido diversos dispositivos legales con posterioridad a la Directiva N° 002-2013-MP-FN, los cuales podrían colisionar con la misma, se hace necesario emitir una nueva Directiva que regule actuación del fiscal en la prisión preventiva conforme al Código Procesal Penal de 2004 en los distritos fiscales en los que aún no se implementa dicho Código, con la finalidad de optimizar la labor fiscal.

Por lo que de conformidad con el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 005 -2016-MP-FN, “Actuación del fiscal en el procedimiento de prisión preventiva y su apelación en los distritos que aún no se implementa íntegramente el Código Procesal Penal”.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3182-2013-MP-FN, de fecha 04 de octubre de 2013, que aprobó la Directiva N° 002-2013-MP-FN, denominada “Actuación del fiscal en la prisión preventiva conforme al Código Procesal Penal de 2004 puesto en vigencia mediante Ley N° 30076”.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, publique la Directiva antes mencionada, en la página web del Ministerio Público para su respectiva difusión.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur, Fiscalía Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en delitos de Trata de Personas, Materia Ambiental y Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Secretaría Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, Gerencia General y Oficina de Racionalización y Estadística.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427171-1

Aprueban cuatro Guías elaboradas en mérito a lo dispuesto por la “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3963-2016-MP-FN

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe Final emitido por la Comisión de Trabajo conformada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1196-2016-MP-FN, de fecha 11 de marzo de 2016, el cual adjunta los proyectos de guías que se utilizarán en la actividad científico forense y en los procesos judiciales enmarcados en la Ley N° 30364 - “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” (en adelante la Ley); y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 23 de noviembre de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30364, cuyo objeto es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para lo cual se establece mecanismos, medidas y políticas integrales para la protección y atención a las víctimas de violencia y un procedimiento distinto a nivel prejudicial, así como el otorgamiento de competencias específicas a los integrantes del sistema de administración de justicia.

La referida Ley señala que el Ministerio Público elaborará las guías y protocolos que serán utilizados en la actividad científico-forense y en los procesos judiciales; así como se le encarga uniformizar los criterios de atención y valoración del daño físico y psíquico, los mismos que serán utilizados por los médicos de los establecimientos públicos de salud, de los establecimientos privados y centros de salud parroquiales autorizados por el Ministerio de Salud.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1196-2016-MP-FN, de fecha 11 de marzo de 2016, se dispuso conformar la Comisión de Trabajo integrada por fiscales y funcionarios, quienes realizarían el análisis de la Ley en lo que corresponda. Asimismo, proponer los instrumentos de trabajo necesarios (guías, protocolos, directivas, instructivas, etc.), del análisis de las guías y directivas emitidas por la institución que no resulten vinculantes con la referida Ley, con el fin de adecuarlas a esta.

El informe de visto, precisa que los instrumentos propuestos se han elaborado sobre la base de instrumentos técnicos y proyectos de guías elaborados previamente por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

De la revisión de los instrumentos propuestos por la Comisión se aprecia lo siguiente: i) Guía del procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley, que tiene por objeto brindar a los operadores de justicia una herramienta de trabajo que les permita aplicar el procedimiento de la entrevista única a fin de evitar la revictimización, teniendo la calidad de prueba preconstituida; ii) Guía médico legal de valoración integral de lesiones corporales, que permitirá la valoración integral de las lesiones que se produzcan en las personas en el marco de los parámetros legales establecidos en el Código Penal y en las normas procesales vigentes; iii) Guía de valoración de daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional, tiene como objeto uniformizar metodológicamente los procedimientos para la valoración del daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional que realizan los psiquiatras, psicólogos de nuestra institución a nivel nacional, orientando la labor pericial y contribuyendo a una eficiente administración de justicia; y iv) Guía de evaluación psicológica forense en caso de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y en otros casos de violencia, que busca orientar el proceso de evaluación psicológica, y adecua su metodología a los nuevos requerimientos de la Ley, con mejores estándares de calidad, respeto a la dignidad de los evaluados y eficiencia pericial.

Estos instrumentos de trabajo coadyuvarán al trabajo fiscal, lo cual fortalecerá la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.

Por lo que estando a la propuesta presentada y contando con el visto de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las cuatro guías elaboradas en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30364 - “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, las cuales forman parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

a. “Guía de Valoración de Daño Psíquico en Personas Adultas Víctimas de Violencia Intencional”.

b. “Guía del Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y, a Niños y Adolescentes Varones Víctimas de Violencia”.

c. “Guía de Evaluación Psicológica Forense en caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de Violencia”.

d. “Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales”.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones N° 2543-2011-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2011, que aprobó la “Guía de Valoración de Daño Psíquico en Víctimas Adultas de Violencia Familiar, Sexual, Tortura y otras formas de Violencia Intencional”; N° 1247-2012-MP-FN, de fecha 22 de mayo de 2012, que aprobó la “Guía del Procedimiento de Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual”; N° 1064-2013-MP-FN, de fecha 24 de abril de 2013, que aprobó la “Guía de procedimiento para la Evaluación para la Psicológica de Abuso y Violencia Sexual atendidas en consultorio” y “Guía de Psicología Forense para la Evaluación en caso de Violencia Familiar”.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia General disponga las acciones pertinentes para la difusión

e implementación de las guías aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Escuela del Ministerio Público, desarrollar un programa de capacitación en coordinación con los miembros de la comisión conformada mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1196-2016-MP-FN, presentando para tal efecto un plan de trabajo al despacho del Fiscal de la Nación.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina Central de Tecnologías de la Información publique las guías antes mencionadas en la página web del Ministerio Público para su respectiva difusión.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Secretaría Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Escuela del Ministerio Público, y Oficina de Racionalización y Estadística.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427178-1

Autorizan viaje de fiscal a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3964-2016-MP-FN

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 028-2016-PCM/CAN, cursado por la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a través del cual comunica la realización de la Vigésima Séptima Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 12 al 15 de setiembre de 2016;

CONSIDERANDO:

A través del oficio múltiple del visto, se solicita la participación de un representante del Ministerio Público para que asista a esta reunión como parte de la delegación peruana, y asimismo, se señala la necesidad de que la representación recaiga en un fiscal que investigue delitos de corrupción de funcionarios y que también, cuente con experiencia participando en espacios internacionales vinculados a materia anticorrupción.

La reunión señalada es una actividad organizada por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en su condición de Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), conforme a lo dispuesto en el Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC, y en el cronograma señalado por el mecanismo para la Quinta Ronda de Análisis.

El MESICIC tiene como finalidad apoyar a los Estados Parte en la implementación de las disposiciones contenidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, para lo cual realiza un proceso de evaluaciones recíprocas entre los Estados que lo integran y que se materializan en rondas sucesivas en las cuales se analiza como los

Estados están implementando las disposiciones de la Convención y se formulan recomendaciones específicas con relación a las áreas en las cuales existen vacíos o requieran mayores avances para el cumplimiento de la convención.

En la Vigésima Séptima Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, que se realizará del 12 al 15 de setiembre de 2016, se presentarán los informes por país de los siguientes Estados Parte: Costa Rica, Ecuador, México y Honduras y, se debatirán y analizarán el tema de la responsabilidad del sector privado en la prevención y el combate contra la corrupción y en ese contexto la Secretaría Técnica del MESICIC presentará la propuesta de directrices acerca de este tema.

La participación del Ministerio Público en esta reunión permitirá cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Perú como Estado Parte de la Convención y, asimismo, enriquecerá las relaciones interinstitucionales y el intercambio de información, experiencias y prácticas óptimas que contribuirán con el afianzamiento y el desarrollo de las políticas institucionales internas vinculadas a la lucha contra la corrupción.

En consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar el viaje en comisión de servicios del Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 169-2016-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 005-2016-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor CÉSAR AUGUSTO ZANABRÍA CHÁVEZ, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 11 al 16 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Finanzas y Logística, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos internacionales, seguros de viaje y viáticos, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos internacionales	Seguro de viaje	Viáticos (por 6 días)
US\$ 1 089,36	US\$ 35,00	US\$ 1 584,00

Artículo Tercero.- Encargar la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y el despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, al señor FRANCISCO JAVIER ARISTA MONTOYA, Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, durante la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el fiscal comisionado en el artículo primero de la presente



resolución, deberá presentar al despacho del Fiscal de la Nación, un informe en el que describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la reunión materia de la resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Relaciones Exteriores, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los fiscales interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427177-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4378-2016

Lima, 15 de agosto de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal, entre el 16 y 31 de agosto de 2016, de la agencia "Primax Granada" ubicada en Av. Mariscal Castilla 905, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1427144-3

Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre de agencias y la apertura de oficinas especiales en diversos departamentos

RESOLUCIÓN SBS N° 4451-2016

Lima, 17 de agosto de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de tres (03) agencias, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre de tres (03) agencias cuya ubicación se detalla en el anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

ANEXO

N°	NOMBRE DE AGENCIA	TIPO DE OFICINA	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Itaya	Agencia Bancaria	Av. Elias Aguirre N° 1112	Iquitos	Maynas	Loreto
2	Parque El Agustino	Agencia Bancaria	Jirón Ancash N° 2151 Boulevard Los Parques del Agustino	El Agustino	Lima	Lima
3	PDH CAASA	Agencia Bancaria	Av. Enrique Meiggs 297 Urb. Parque Industrial	Callao	Callao	Callao

1427144-1

RESOLUCIÓN SBS N° 4452-2016

Lima, 17 de agosto de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de dos (02) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de dos (02) oficinas especiales, cuya ubicación se detalla en el anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

ANEXO

N°	NOMBRE DE AGENCIA	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Punto BCP Real Plaza Guardia Civil	Av. Guardia Civil N° 1035, local comercial N° 128	Chorrillos	Lima	Lima
2	Punto BCP Tottius Campoy	Av. Malecón Checa N° 2611, Mz. L, Sub Lote 1-1A, local comercial N° 6, Urb. Residencial Campoy	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima

1427144-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terreno eriazos ubicado en el distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 285-2016-GRA/GGR

VISTO:

El Informe N° 039-2016-GRA/OOT-CAFH y el Informe Técnico Legal N° 030-2016-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano de un terreno eriazos de dominio privado de 23.1431 Has ubicado aproximadamente a 2438.221 ml de la Iglesia de Paucarpata, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el Inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas N° 002-2016/SBN, aprobada con Resolución N° 052-2016/SBN.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 030-2016-GRA/OOT, el Informe N° 790-2016-GRA/OOT y el Informe N° 039-2016-GRA/OOT-CAFH emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio a favor del Estado el terreno eriazos de dominio privado de 23.1431 Has ubicado aproximadamente a 2438.221 ml de la Iglesia de Paucarpata, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, y;

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1065-2016-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Domino a favor del Estado Peruano de un terreno eriazos de dominio privado de 23.1431 Has ubicado aproximadamente a 2438.221 ml de la Iglesia de Paucarpata, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese.

JOSE LUIS RODRIGUEZ SILVA
Gerente General Regional

1426771-1

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL N° 05-2016-GR.CAJ-CR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191° concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en el artículo 38° señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Gobernación Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales; y, el artículo 45° establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4° literales a) y b) de la Ley N° 27902. Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 37° (Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos), señala que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (...). El artículo 38° (Aprobación y difusión del Texto único de Procedimientos Administrativos); prescribe en el numeral 38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A., es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo (...);

Que, la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo, en el artículo 9° inexistencia de requisitos no establecidos en el TUPA, señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 360, párrafo 36.2 de la Ley N° 27444, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisito u otra información, documentación o pago que no consten en dicho Texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija; aplicándosele las sanciones establecidas en los artículos 4° y 5°;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, en el artículo 15° determina que en el caso del Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados deben aprobar el Texto Único de Procedimientos - T.U.P.A. (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales), con Ordenanza Regional. De la misma forma, en el mismo cuerpo normativo, en el artículo 16°, se estipula que los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el Texto Único de Procedimientos —T.U.P.A., del Gobierno Regional al que pertenecen;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 022-2013-GR.CAJ-CR, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Texto Único de Procedimientos - T.U.P.A., constituye un documento de gestión institucional, que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, disponiendo la ley la obligatoriedad que las entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión;

Que, mediante Dictamen N° 020-2016-GR.CAJ-CR/COAJ-CODECO, de fecha 01 de agosto del año 2016, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA, correspondiente a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca; proyecto remitido por el Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto del año 2016; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- INCLUIR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos — T.U.P.A., del Gobierno Regional Cajamarca, la relación de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción - Cajamarca, el mismo que contiene treinta y siete (37)

procedimientos, y en 11 (once) folios, debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Segundo.- APROBAR las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se consignan en el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción - Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca.

Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Cuarto.- ENGARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Quinto.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ
Gobernador Regional (e)

1426604-1

Autorizan operación de endeudamiento para el financiamiento de diversos proyectos de inversión del Gobierno Regional Cajamarca

ACUERDO REGIONAL
N° 050-2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 8 de julio de 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 07 de julio del año 2016; VISTO Y DEBATIDO el Punto N° 02 de la agenda, correspondiente al Dictamen N° 017-2016-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; el artículo 192° señala que "los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; en el numeral 6 de este dispositivo establece que "los gobiernos regionales son competentes para (...) Dictar las normas inherentes a la gestión regional";

Que, la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)". En el artículo 9° numeral 9.1 establece "la Autonomía Política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que "la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"; y, en el artículo 15°, literal a, prescribe que es atribución del Consejo Regional "aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, establece en el artículo II "el endeudamiento público debe contribuir con la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de la política fiscal, mediante el establecimiento de reglas y límites a la concertación de operaciones de endeudamiento del sector público y una prudente administración de la deuda. El Gobierno Nacional no reconocerá deudas contraídas por los Gobiernos Regionales y Locales, salvo las debidamente avaladas". Así mismo, en el artículo IV señala que "el endeudamiento público permite obtener financiamiento externo e interno, de acuerdo con la capacidad de pago del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales o de la entidad obligada. Además el artículo III dispone que el proceso de endeudamiento público debe llevarse a cabo mediante mecanismos transparentes y predecibles que estén previstos en la Ley"; finalmente el artículo V precisa que "el endeudamiento público se sujeta a la regla de la centralización normativa y descentralización operativa en el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";

Que, el mismo dispositivo normativo en su artículo 26° dispone que "en el caso de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional cuya ejecución esté a cargo de una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, y dicha entidad pública, suscribirán un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecerán los términos y condiciones relativos a su utilización y, cuando corresponda, los referidos a la atención del servicio de la deuda";

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, el mismo que en el artículo 20° numeral 20.1 dispone los requisitos para aprobar operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional:

a) Solicitud del titular del sector al que pertenece la Unidad Ejecutora. Los gobernadores regionales presentan su solicitud acompañada de copia del acuerdo que dé cuenta de la aprobación del Consejo Regional; por su parte, los alcaldes de los gobiernos locales, presentan su solicitud acompañada de copia del acuerdo que dé cuenta de la aprobación del Concejo Municipal. En ambos casos, se adjunta la opinión favorable del sector vinculado al proyecto, si se requiere, así como el análisis de la capacidad de pago de la entidad para atender el servicio de la deuda en gestión."

b) Declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el caso de proyectos o programas de inversión.

c) Proyecto de los contratos que correspondan;

Que, la Décimo Sexta de las Disposiciones Complementarias y Transitorias del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, establece que "los pagos a favor del Gobierno Nacional, correspondientes a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, son efectuados a través de un fideicomiso. Cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos se realicen mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está facultada a



deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda (...);

Que, la Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el artículo 2° numeral 2.1 señala el Objeto de la Ley:

a) El monto máximo y el destino general de las operaciones de endeudamiento externo e interno que puede acordar el Gobierno Nacional para el sector público durante el Año Fiscal 2016.

b) El monto máximo de las garantías que el Gobierno Nacional puede otorgar o contratar en el mencionado año para atender requerimientos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada y concesiones.

c) El monto máximo de saldo adeudado al cierre del Año Fiscal 2016 por la emisión de las letras del Tesoro Público;

Que, mediante Informe N° 015-2016-GR.CAJ, de fecha 06 de julio del 2016, el Gerente Regional de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Econ. Luis Vallejos Portal, emite opinión favorable, al Gerente General Regional, sobre sobre la procedencia para continuar con el procedimiento de endeudamiento interno para financiar proyectos de inversión pública, en el marco de la Ley N° 30374, de acuerdo al siguiente detalle:

LISTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

N°	Código SNIP	Nombre del Proyecto	Monto	Función	Ultimo Estudio	Estado
1	203477	INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL MICROCUENCA CHIRIMOYO - CAJAMARQUINO - CAJAMARCA	3,277,007.40	ENERGÍA	EXPEDIENTE	APROBADO
2	283115	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA-CAJAMARCA	9,838,705.00	PROTECCION SOCIAL	EXPEDIENTE	APROBADO
3	184462	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N82165 YANATOTORA, DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA	1,844,459.00	EDUCACIÓN	EXPEDIENTE	APROBADO
4	163274	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO BELAUDE TERRY, DISTRITO DE CHETILLA CAJAMARCA, CAJAMARCA.	3,553,474.34	EDUCACIÓN	EXPEDIENTE	APROBADO
5	194617	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 821015 - SANTA ROSA DE UNANCA, PROVINCIA DE SAN PABLO - CAJAMARCA	1,793,516.91	EDUCACIÓN	EXPEDIENTE	APROBADO
6	169636	MEJORAMIENTO I.E. N° 82069 – LLACANORA, CAJAMARCA - CAJAMARCA.	914,639.22	EDUCACIÓN	EXPEDIENTE	APROBADO
7	173472	RECONSTRUCCION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 82284, CAJABAMBA - CAJAMARCA	5,045,325.33	EDUCACIÓN	EXPEDIENTE	APROBADO
8	42329	MEJORAMIENTO CANAL DE IRRIGACION ARANMARCA	2,266,403.25	AGROPECUARIA	EXPEDIENTE	APROBADO
9	205470	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS CANALES LANCHEZ ARTEZA, ARTEZA CANCHÁN ANCHIPÁN ARTEZA MASCOTA, EN EL CENTRO POBLADO LAMASPAMPA, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA	4,617,850.75	AGROPECUARIA	EXPEDIENTE	APROBADO

N°	Código SNIP	Nombre del Proyecto	Monto	Función	Ultimo Estudio	Estado
10	252547	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CENTRO POBLADO HUAMBOCANCHA ALTA, CASERÍO PLAN PORCONCILLO Y CASERÍO PORCONCILLO BAJO- DISTRITO CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA	2,274,387.79	AGROPECUARIA	EXPEDIENTE	APROBADO
11	212304	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, CASERÍO SANTA ROSA - DISTRITO CORTEGANA - PROVINCIA CELENDÍN - REGION CAJAMARCA	4,522,513.49	AGROPECUARIA	EXPEDIENTE	APROBADO
12	294426	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. DIVINO CORAZON DE JESUS CP. CUMBE CHONTABAMBA DISTRITO DE BAMBAMARCA DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA	3,016,757.20	EDUCACIÓN	EXPEDIENTE	APROBADO
13	2300214	CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. VENEZIA, LOCALIDAD DE VENEZIA, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA	2,348,994.00	EDUCACIÓN	PERFIL	APROBADO
14	276596	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LA LOCALIDAD DE LUCMACUCHO, DISTRITO DE CAJAMARCA, EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA	1,903,037.00	EDUCACIÓN	PERFIL	APROBADO
15	278455	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CC.PP SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN DE CAJAMARCA	3,995,751.88	EDUCACIÓN	PERFIL	APROBADO
16	299564	INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LOCALIDADES EL MANZANO,QUINUAYOC DEL DISTRITO CHETILLA,MORCILLA BAJA,LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DISTRITO JESÚS, CULQUIMARCA DEL DISTRITO COSPÁN, PROVINCIA CAJAMARCA,REGION CAJAMARCA	5,988,042.00	EDUCACIÓN	PERFIL	APROBADO
17	2284574	INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO ORIENTE, NUEVO SOLITOR, ALFONSO UGARTE Y CALABAZO EN EL DISTRITO DE SAN IGNACIO . PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA	4,536,744.00	EDUCACIÓN	PERFIL	APROBADO
18	2267299	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE MAJIN ALTO DISTRITO DE MIRACOSTA,PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA	4,352,029.00	AGROPECUARIA	PERFIL	APROBADO

Nº	Código SNIP	Nombre del Proyecto	Monto	Función	Ultimo Estudio	Estado
19	274343	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL CENTRO POBLADO YURACYACU, DISTRITO CHOTA, PROVINCIA CHOTA, REGION CAJAMARCA	4,941,368.00	AGROPECUARIA	PERFIL	APROBADO
20	272715	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CASERIOS DE CHIRIBAMBA Y LA PUTAGA, DISTRITO DE HUAMBOS, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA	2,944,538.00	AGROPECUARIA	PERFIL	APROBADO
21	271674	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO MALAT Y CASERIO LA FLORIDA, DISTRITO JOSE SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, REGION CAJAMARCA	2,406,605.00	AGROPECUARIA	PERFIL	APROBADO
22	250854	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TUÑAD HUALABAMBA, CASERIOS CHONTA BAJA, TUÑAD, GIGANTE, HUALABAMBA, DISTRITO DE SAN BERNARDINO, PROVINCIA DE SAN PABLO, REGION CAJAMARCA	7,619,728.00	AGROPECUARIA	PERFIL	APROBADO
23	2260690	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CASERIO LA FLORIDA, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, REGION CAJAMARCA.	3,321,391.00	AGROPECUARIA	PERFIL	APROBADO
24	223918	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CETPRO SANTA CRUZ PARA FORTALECER LA FORMACIÓN TÉCNICA Y LOS ESTÁNDARES DE EMPLEABILIDAD EN EL MERCADO LABORAL EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ-REGION CAJAMARCA	1,207,637.00	EDUCACIÓN	PERFIL	APROBADO
25	2313137	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO EN 21 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CONCHAN - CHOTA - CAJAMARCA	1,743,006.00	PLANEAMIENTO	PERFIL	APROBADO
TOTAL			90,273,910.56			

Que, mediante Informe Legal N° 352-2016-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 07 de julio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Manuel R. Meza Rosas, emite opinión legal favorable sobre la procedencia para continuar con el procedimiento de endeudamiento interno para financiar proyectos de inversión pública, en el marco de la Ley N° 30374;

Que, mediante Oficio N° 275-2016-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de julio del 2016, el Gerente General Regional Ing. Jesús Julca Díaz, remite al Consejero Delegado del Gobierno Regional de Cajamarca, Prof. Wigberto Vásquez Vásquez, la documentación para continuar con el procedimiento de endeudamiento interno para financiar proyectos de inversión pública, en el marco de la Ley N° 30374; solicitándole que por intermedio de su persona se ponga a consideración del Pleno del Consejo Regional para su aprobación;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional por unanimidad acordó:

Primero.- Autorizar la operación de endeudamiento hasta por la suma de S/. 90, 273,910.56 (noventa millones dos cientos setenta y tres mil novecientos diez con 56/100 soles) para el financiamiento de los Proyectos de inversión del Gobierno Regional Cajamarca:

LISTA DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Nº	Código SNIP	Nombre del Proyecto	Monto	Función	Ultimo Estudio	Estado
1	203477	INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL MICROCUENCA CHIRIMOVO - CAJAMARQUINO - CAJAMARCA	3,277,007.40	ENERGÍA	EXPEDIENTE	APROBADO
2	283115	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA-CAJAMARCA	9,838,705.00	PROTECCION SOCIAL	EXPEDIENTE	APROBADO
3	184462	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N82165 YANATOTORA, DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA	1,844,459.00	EDUCACIÓN	EXPEDIENTE	APROBADO
4	163274	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO BELAUNDE TERRY, DISTRITO DE CHETILLA CAJAMARCA, CAJAMARCA".	3,553,474.34	EDUCACIÓN	EXPEDIENTE	APROBADO
5	194617	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 821015 - SANTA ROSA DE UNANCA, PROVINCIA DE SAN PABLO - CAJAMARCA	1,793,516.91	EDUCACIÓN	EXPEDIENTE	APROBADO
6	169636	MEJORAMIENTO I.E. N° 82069 - LLACANORA, CAJAMARCA - CAJAMARCA.	914,639.22	EDUCACIÓN	EXPEDIENTE	APROBADO
7	173472	RECONSTRUCCION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 82284, CAJABAMBA - CAJAMARCA	5,045,325.33	EDUCACIÓN	EXPEDIENTE	APROBADO
8	42329	MEJORAMIENTO CANAL DE IRRIGACION ARANMARCA	2,266,403.25	AGROPECUARIA	EXPEDIENTE	APROBADO
9	205470	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS CANALES LANCHEZ ARTEZA, ARTEZA CANCHÁNLANCHIPÁN ARTEZA MASCOTA, EN EL CENTRO POBLADO LAMASPAMPA, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA	4,617,850.75	AGROPECUARIA	EXPEDIENTE	APROBADO
10	252547	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CENTRO POBLADO HUAMBOCANCHA ALTA, CASERIO PLAN PORCONCILLO Y CASERIO PORCONCILLO BAJO- DISTRITO CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA	2,274,387.79	AGROPECUARIA	EXPEDIENTE	APROBADO
11	212304	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, CASERIO SANTA ROSA - DISTRITO CORTEGANA - PROVINCIA CELENDÍN - REGION CAJAMARCA	4,522,513.49	AGROPECUARIA	EXPEDIENTE	APROBADO



Nº	Código SNIP	Nombre del Proyecto	Monto	Función	Ultimo Estudio	Estado
12	294426	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. DIVINO CORAZON DE JESUS CP. CUMBE CHONTABAMBA DISTRITO DE BAMBAMARCA DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA	3,016,757.20	EDUCACIÓN	EXPEDIENTE	APROBADO
13	2300214	CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. VENECIA, LOCALIDAD DE VENECIA, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA	2,348,994.00	EDUCACIÓN	PERFIL	APROBADO
14	276596	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LA LOCALIDAD DE LUCMACUCHO, DISTRITO DE CAJAMARCA, EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA	1,903,037.00	EDUCACIÓN	PERFIL	APROBADO
15	278455	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CC.PP SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN DE CAJAMARCA	3,995,751.88	EDUCACIÓN	PERFIL	APROBADO
16	299564	INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LOCALIDADES EL MANZANO,QUINUAYOC DEL DISTRITO CHETILLA,MORCILLA BAJA,LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DISTRITO JESÚS, CULQUIMARCA DEL DISTRITO COSPÁN, PROVINCIA CAJAMARCA,REGION CAJAMARCA	5,988,042.00	EDUCACIÓN	PERFIL	APROBADO
17	2284574	INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO ORIENTE, NUEVO SOLITOR, ALFONSO UGARTE Y CALABAZO EN EL DISTRITO DE SAN IGNACIO , PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA	4,536,744.00	EDUCACIÓN	PERFIL	APROBADO
18	2267299	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE MAJIN ALTO DISTRITO DE MIRACOSTA,PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA	4,352,029.00	AGROPECUARIA	PERFIL	APROBADO
19	274343	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL CENTRO POBLADO YURACYACU, DISTRITO CHOTA , PROVINCIA CHOTA , REGION CAJAMARCA	4,941,368.00	AGROPECUARIA	PERFIL	APROBADO
20	272715	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CASERIOS DE CHIRIBAMBA Y LA PUTAGA, DISTRITO DE HUAMBOS, PROVINCIA DE CHOTA , REGION CAJAMARCA	2,944,538.00	AGROPECUARIA	PERFIL	APROBADO

Nº	Código SNIP	Nombre del Proyecto	Monto	Función	Ultimo Estudio	Estado
21	271674	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO MALAT Y CASERIO LA FLORIDA, DISTRITO JOSE SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, REGION CAJAMARCA	2,406,605.00	AGROPECUARIA	PERFIL	APROBADO
22	250854	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TUNAD HUALABAMBA, CASERIOS CHONTA BAJA, TUNAD, GIGANTE, HUALABAMBA, DISTRITO DE SAN BERNARDINO, PROVINCIA DE SAN PABLO, REGION CAJAMARCA	7,619,728.00	AGROPECUARIA	PERFIL	APROBADO
23	2260690	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CASERIO LA FLORIDA, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, REGION CAJAMARCA.	3,321,391.00	AGROPECUARIA	PERFIL	APROBADO
24	223918	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CETPRO SANTA CRUZ PARA FORTALECER LA FORMACIÓN TÉCNICA Y LOS ESTÁNDARES DE EMPLEABILIDAD EN EL MERCADO LABORAL EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ-REGION CAJAMARCA	1,207,637.00	EDUCACIÓN	PERFIL	APROBADO
25	2313137	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO EN 21 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CONCHAN - CHOTA - CAJAMARCA	1,743,006.00	PLANEAMIENTO	PERFIL	APROBADO
TOTAL			90,273,910.56			

Segundo.- AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, proceda a la suscripción de Convenios de Traspaso de Recursos con el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normatividad vigente, a fin de garantizar los proyectos de inversión a que se refiere el artículo primero.

Tercero.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto por la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del TUO de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, deducir a través de Asignaciones Financieras, los montos necesarios para atender las obligaciones derivadas y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda.

Cuarto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

Quinto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de Mayor Circulación en la Región Cajamarca “La República” y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WIGBERTO VÁSQUEZ VÁSQUEZ
Consejero Delegado
Pdte. del Consejo Regional

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza que establece beneficios para el pago del arbitrio de parques y jardines hasta el año 2014 y multas administrativas

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 362-MDCH

Chaclacayo, 24 de agosto del 2016.

VISTO: El Dictamen N° 01-2016-CR, de la Comisión de Regidores; el Informe N° 178-2016-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 036-2016-GATyR/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 132-2016-GSC/MDCH, de la Gerencia de Servicios a la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 74° y numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D. S. N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que “excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, mediante Informe N° 036-2016-GATyR/MDCH, del 05 de agosto del 2016, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, hace mención que la División de Parques y Jardines, comunicó“... que no se ha podido verificar la eficiencia en la prestación del servicio de parques durante los años anteriores al 2015 y existiendo reclamos sobre el mismo por los contribuyentes, se recomienda que se condone la deuda generada por este servicio correspondiente a dichos años en las distintas zonas del distrito excepto para los predios ubicados en el Centro de Chaclacayo y las Urbanizaciones Garcilazo de la Vega, Cusipata y Santa Inés”;

Que, asimismo, el Informe N° 062-2016-GDE/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Económico, señala que“... estando por emitir 800 multas administrativas, y considerando la difícil situación económica de un gran sector de vecinos, resulta conveniente proyectar una Ordenanza que condone un porcentaje de la multa e incentive a la regularización de su situación formalizando su actividad”, agrega además“... que en el caso de las deudas por parques y jardines, las generadas hasta el 2011 se encuentran dentro del plazo de prescripción establecido por los artículos 43 y siguientes del TUO del Código Tributario, por lo que un beneficio de condonación incentivaría a los contribuyentes a cumplir con el pago de dichos arbitrios correspondientes a los años 2015 y 2016”;

Que, cabe mencionar que mediante Ordenanza N° 310-MCH del 17 de setiembre del 2014, se aprobó

una amnistía tributaria y no tributaria, por la cual se condonó el 100% del Arbitrio de Parques y Jardines, correspondientes hasta el año 2014, la misma estuvo vigente hasta el 30 de Noviembre del 2014; de lo que resulta viable la renovación de su regulación, conforme a la propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE
BENEFICIOS PARA EL PAGO DEL ARBITRIO
DE PARQUES Y JARDINES HASTA EL AÑO 2014
Y MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 1°.- OBJETO

Establecer beneficios tributarios y administrativos en la jurisdicción de Distrito de Chaclacayo a favor de los contribuyentes y administrados que mantengan deuda por concepto de Arbitrio de Parques y Jardines correspondiente hasta el año 2014 o por Multas Administrativas (Resoluciones de Sanción), en cualquier estado de cobranza en que se encuentren.

Artículo 2°.- BENEFICIOS

Los beneficios que se otorgan mediante la presente Ordenanza son:

- a) Condonación del 100% del monto del Arbitrio de Parques y Jardines correspondiente hasta el año 2014. No se encuentran comprendidos dentro del presente beneficio los predios ubicados en las zonas del Cercado de Chaclacayo, Cusipata, Santa Inés y Garcilazo de la Vega.
- b) Condonación del 80% y 90%, según fecha de pago, del monto de la multa administrativa que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

El acogimiento a la condonación de parques y jardines correspondiente hasta el año 2014 es automático, previa verificación del estado de cuenta de los contribuyentes, debiendo encontrarse al día en el pago total del impuesto predial y los arbitrios municipales del año 2016.

Artículo 4°.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

Condónese el monto de las multas administrativas impuestas, los cuales gozarán de una gradualidad según la fecha de pago, conforme se observa en el cuadro siguiente:

FECHA DE VENCIMIENTO	DESCUENTO SOBRE LA MULTA ADMINISTRATIVA
31 de octubre	90%
31 de Diciembre	80%

No se encuentran comprendidos dentro de este beneficio las multas por licencia de construcción, demolición y similares, así como las relacionadas al medio ambiente y salubridad (piscinas).

Para gozar del presente beneficio el administrado deberá de subsanar previamente la omisión administrativa que haya generado la sanción impuesta.

Artículo 5°.- DEL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Los contribuyentes que tengan deuda tributaria de años anteriores al ejercicio 2016 podrán acogerse a un fraccionamiento pagando como cuota inicial el 20% del monto a fraccionar.

Artículo 6°.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Los contribuyentes que a la vigencia de la presente Ordenanza se encuentren al día gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza 340/MDCH - Programa del Vecino Puntual.

Artículo 7°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016, fecha en que vencerá indefectiblemente, iniciándose posteriormente la cobranza coactiva de toda la deuda no pagada.

Artículo 8°.- DESISTIMIENTO

Cuando el deudor haya iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante la Municipalidad u otras instancias administrativas o judiciales por las deudas materia de acogimiento, deberá desistir del procedimiento o presentar copia autenticada del desistimiento presentado ante otras instancias administrativas o judiciales.

DISPOSICIONES FINALES

Único.- Facúltase al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

DAVID APONTE JURADO
Alcalde

1426634-1

**MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO**

Prorrogan plazos establecidos en el artículo primero y segundo del D.A. N° 014-2016-MVMT, referido a empadronamiento de sepulturas y nichos en el Cementerio Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 019-2016/MVMT**

Villa María del Triunfo, 7 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, el Informe N° 430-2016-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 082-2016-SGRC-SG/MVMT de la Sub Gerencia de Registros Civiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece

que es atribución del Alcalde “Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos”;

Que, los cementerios son aquellos lugares destinados a la inhumación de cadáveres y/o conservación de restos humanos o cenizas provenientes de la incineración de éstos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2016-MVMT, publicado el 24 de Junio del 2016, se decretó disponer el empadronamiento de sepulturas y nichos en el Cementerio Municipal en un plazo de 30 días calendarios, y a su vez otorga un plazo de noventa (90) días útiles a partir de la vigencia del Decreto de Alcaldía, a los usuarios interesados que posean documentos probatorios que acrediten tener algún derecho sobre nichos o sepulturas;

Que, a través del Informe N° 082-2016-SGR/SG/MDVMT de fecha 27 de Julio del 2016, la Sub Gerencia de Registros Civiles solicita ampliación de los plazos otorgados en el artículo primero y segundo del Decreto de Alcaldía N° 014-2016-MVMT, a efectos de brindar a los vecinos del distrito las mayores facilidades para que cumplan con presentar los documentos probatorios en razón de empadronar miles de tumbas existentes, por un asunto de interés general y de bienestar para el vecindario;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 430-2016-GAJ/MVMT, concluye que es procedente aprobar, mediante decreto de alcaldía, la prórroga de los plazos establecidos en el artículo primero y segundo del Decreto de Alcaldía N° 014-2016-MVMT;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la prórroga del plazo de 30 días calendarios contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto de Alcaldía, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto, a efectos de proceder a ejecutar el empadronamiento general de:

1. Sepulturas bajo tierra
2. Nichos ocupados
3. Nichos desocupados
4. Contratos sobre determinadas áreas de terrenos otorgadas mediante Cesión en Uso.

Artículo Segundo.- Aprobar la prórroga del plazo de noventa (90) días útiles a partir de la culminación del plazo otorgado en el artículo segundo del Decreto de Alcaldía N° 014-2016-MVMT, a efectos de que los usuarios interesados que posean documentos probatorios, que acrediten tener algún derecho respecto a lo señalado en el considerando precedente, puedan ser presentados ante la Sub Gerencia de Registros Civiles de la Municipalidad, para su evaluación y determinar su validez.

Si los interesados durante el plazo otorgado no cumplieran con presentar la documentación respectiva, los bienes y/o derechos se revertirán como propiedad de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Tecnología de Información y Procesos su publicación en el Portal Institucional (www.munivmt.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1426837-1



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204